



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5437/2024
Toluca, Méx., 08 de octubre de 2024.

C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 30 de septiembre de 2024, mediante el cual solicita el Registro del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en forma confinada denominado "RANCHO VARGAS", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 50, 51, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 53, 54, 131, 131 Bis y segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 3 fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso h) en relación con el artículo 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; numeral 121-152 del Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural [PIMVS]", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
RANCHO VARGAS	SEMARNAT-PIMVS-CR-557-MEX/24	Zanacochal, Carretera Huixquilucan-Marquesa S/N, Comunidad de Ignacio Allende, C.P. 52767, Huixquilucan, Estado de México.	<i>Odocoileus virginianus</i>	Titular C. Enrique Vargas del Villar Responsable Técnico M.V.Z. Herbe Monroy Jacobo



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5437/2024
Toluca, Méx., 08 de octubre de 2024.

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural [PIMVS]", se otorga para realizar los objetivos de: mantenimiento, reproducción, exhibición, recreación, educación ambiental, rescate, resguardo, aprovechamiento extractivo y no extractivo de la especie: *Odocoileus virginianus* [Venado cola blanca].

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para la especie citada, concluyendo que se **autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de éstos ante esta Oficina de Representación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre [LGVS] así como en el 96 de su Reglamento [RLGVS], los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo [LFPA], tomando por verídica la información presentada por el C. Enrique Vargas del Villar, en su escrito recibido en fecha 30 de septiembre de 2024, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el promovente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Federal artículo 420 Quáter fracciones II, IV y V, referente a los delitos en materia ambiental.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5437/2024
Toluca, Méx., 08 de octubre de 2024.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.-Ing. María Meza Hernández. – Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. – Edificio.
Biól. Ricardo Alejandro Adaya Leythe.- Jefe de Departamento Recursos Naturales y Vida Silvestre.- Edificio.

ARC'MMH'RAL'JEMM*sds*

Bitácora: 15/LR-0320/09/24

